

Barcelona, a 20 de Diciembre de 2007

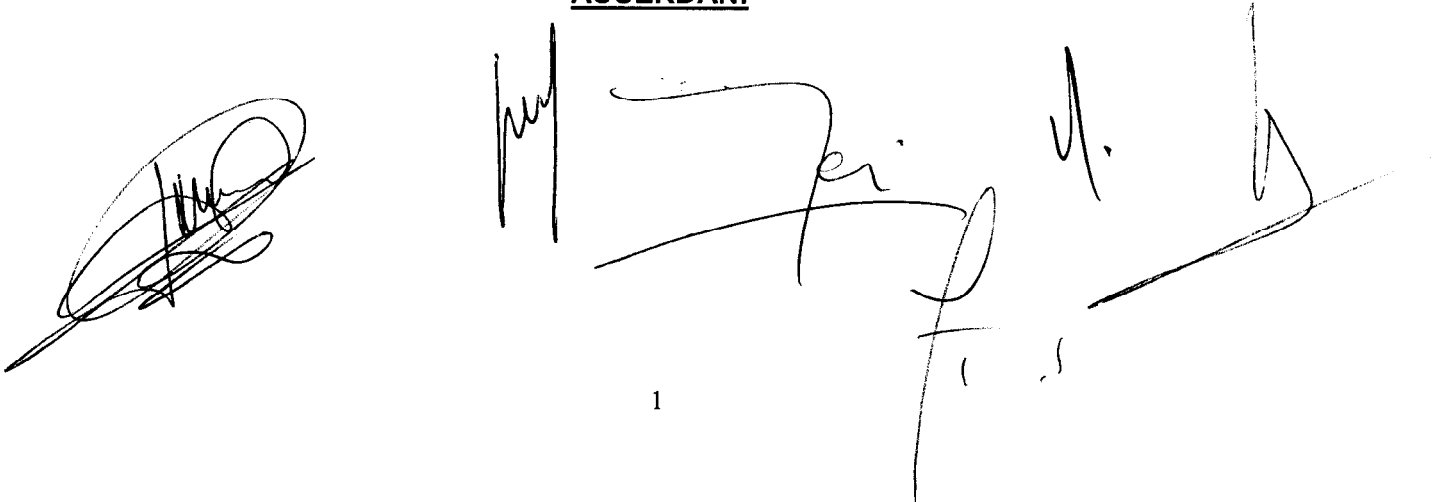
**REUNIDOS:**

De una parte, el Sr. Joan Fàbrega Cardelús, el Sr. Juan A. Alvarez García y el Sr. Fco. Javier Rojas Horrillo, en representación institucional de "la Caixa", y, de otra,

En representación de CC.OO.: Sr. Ramón Fàbrega Sala.  
Sr. Toni Grangé Flores.  
Sr. Josep Zaragoza Alba

En representación de SECPB: Sr. Justo Novella Martínez.

**ACUERDAN:**



The image shows four handwritten signatures in black ink. The first signature on the left is a large, stylized scribble. The second signature is a vertical line followed by a horizontal line. The third signature is a large, stylized 'F' with a horizontal line. The fourth signature is a vertical line followed by a horizontal line.

# CONDICIONES LABORALES DE LOS CENTROS DE NEGOCIO DE EMPRESAS

## 1. CENTROS DE NEGOCIO DE EMPRESAS:

Los Centros de Negocio de Empresas, al igual que las ventanillas y las oficinas singulares no entrarán dentro de la clasificación de oficinas y no podrán representar, conjuntamente con ellas, más del 7% del total de oficinas clasificadas de la entidad existentes en cada momento.

La política de cargos de los Directores y Gerentes de dichos Centros (nombramientos, renunciaciones, etc ....): será equivalente al de los cargos de oficinas clasificadas.

## 2. CONDICIONES SALARIALES DE LOS DIRECTORES Y GERENTES:

2.1 Niveles: El Nivel salarial mínimo de los Directores y de los Gerentes de los Centros de Negocio de Empresa estará entre los que se detallan en las bandas salariales siguientes:

| <u>Cargo</u> | <u>Banda de Nivel salarial</u>              |
|--------------|---|
| DIRECTORES   | Entre los Niveles II y IV (ambos inclusive) |
| GERENTES     | Entre los Niveles IV y VI (ambos inclusive) |

## 2.2 Pluses de Puesto:

Se establecen unos Pluses de Puesto para los Directores y los Gerentes de estos centros, que tendrán la cuantía y características que seguidamente se detallan:

### AÑO 2008 (\*):

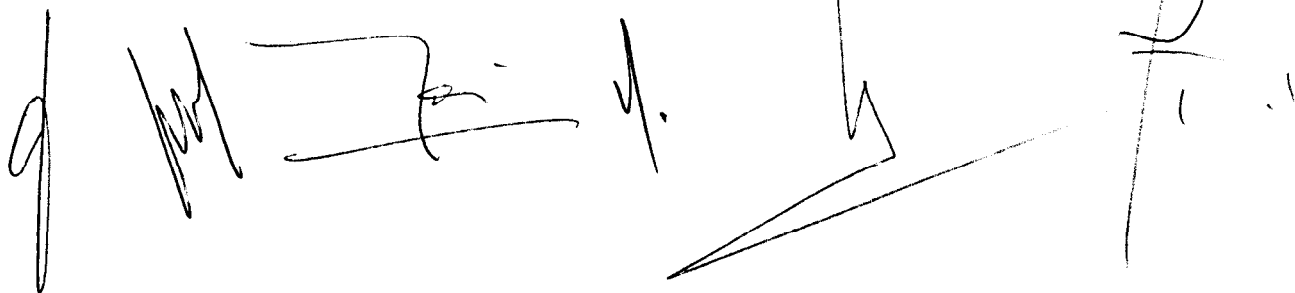
|                                   |         |
|-----------------------------------|---------|
| <b>PLUS DE PUESTO DE DIRECTOR</b> | 6.250 € |
| <b>PLUS DE PUESTO DE GERENTE</b>  | 4.650 € |

*(\*) Vigentes a partir del 1.01.2008 y para todo ese año (la primera revisión de estos importes se llevará a cabo en la correspondiente a los salarios del año 2009).*

Estos Pluses de Puesto tendrán carácter anual, si bien su pago se prorrateará en las doce mensualidades y serán pensionables, no absorbibles, no compensables y reversibles al dejar de ejercer la función.

Por otro lado, el importe de los mismos computará a la hora de calcular el límite conjunto, los capitales máximos de los préstamos de acceso a la vivienda de los empleados y para el cálculo de su capacidad crediticia.

Siempre que, de conformidad con lo que disponga en cada momento el Convenio Colectivo del Sector, corresponda una revisión de los Salarios Base establecidos en el mismo, se procederá a incrementar el importe de los Pluses de Puesto del en el mismo porcentaje que el establecido para dichos Salarios Base.



### **3. COMPLEMENTOS Y GARANTÍAS PERSONALES:**

#### **3.1 Complemento Personal:**

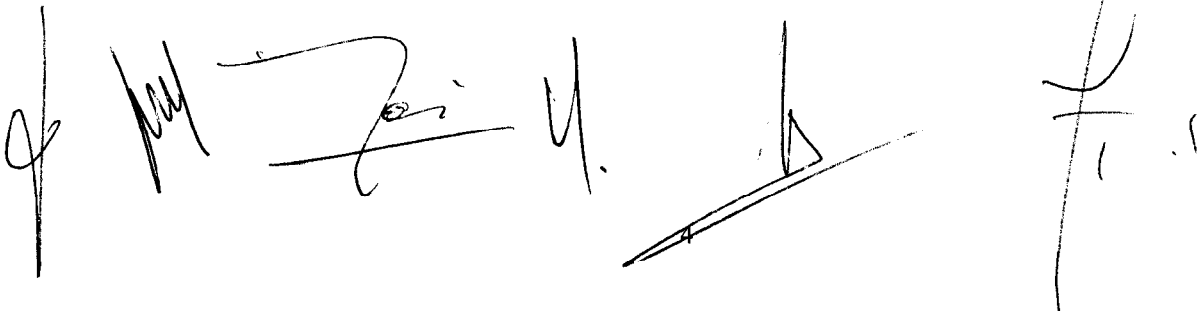
3.1.1 Los empleados que en el momento de acceder al cargo de Director de uno de estos Centros ostentasen el nivel salarial IV percibirán un Complemento Personal adicional. La cuantía de dicho complemento será equivalente a la diferencia positiva que en cada momento haya entre la retribución que correspondería al empleado si éste ostentase el nivel III y la que percibía el empleado en el momento de su acceso al cargo de Director. Dicho complemento se abonará en 12 pagos y será pensionable, y absorbible por cambios ascendentes de nivel.

3.1.2 Los empleados que en el momento de acceder al cargo de Gerente de uno de estos Centros ostentasen el nivel salarial VI percibirán un Complemento Personal adicional. La cuantía de dicho complemento será equivalente a la diferencia positiva que en cada momento haya entre la retribución que correspondería al empleado si éste ostentase el nivel V y la que percibía el empleado en el momento de su acceso al cargo de Gerente. Dicho complemento se abonará en 12 pagos y será pensionable, y absorbible únicamente por cambios ascendentes de nivel.

3.1.3 Estos Complementos Personales no serán reversibles una vez que el empleado hubiese consolidado el cargo de Director o de Gerente.

3.1.4. El importe de estos Complementos Personales:

- Se computará para el cálculo de la Ayuda a la Familia y de la Ayuda por Hijos.
- Formará parte de la base del cálculo de los trienios del empleado.
- Se computará para el cálculo de las pagas especiales.
- Se computará para el cálculo de la capacidad crediticia del empleado.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials in black ink. From left to right, there is a vertical signature, a signature that appears to be 'M', a signature that appears to be 'Zi M.', a signature that appears to be 'L', and a signature that appears to be 'F. S.'.

### 3.2 Garantías Personales de Directores y Gerentes:

3.2.1 Los empleados que se incorporen como Directores o Gerentes de estos Centros mantendrán el nivel salarial que tuviesen acreditado a título personal antes de dicha incorporación si éste fuese igual o superior al de los niveles establecidos para dichos cargos en las bandas salariales acordadas.

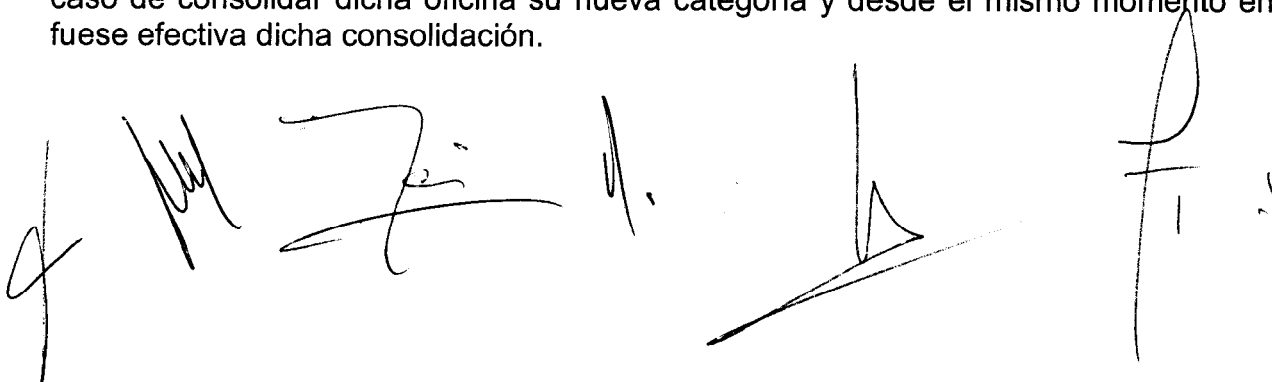
3.2.2 En el caso de que, en el momento de dicha incorporación, se ostentase el cargo de Director o Subdirector de una oficina clasificada:

- El empleado dejará de percibir el complemento denominado "Gastos de Gestión/Representación".

- En el caso de que, hasta dicho momento, el empleado viniese percibiendo el complemento de "Plus Funcional", seguirá percibiendo el importe del mismo en un complemento "ad personam" que tendrá sus mismas características durante el tiempo en que le hubiese correspondido al empleado.

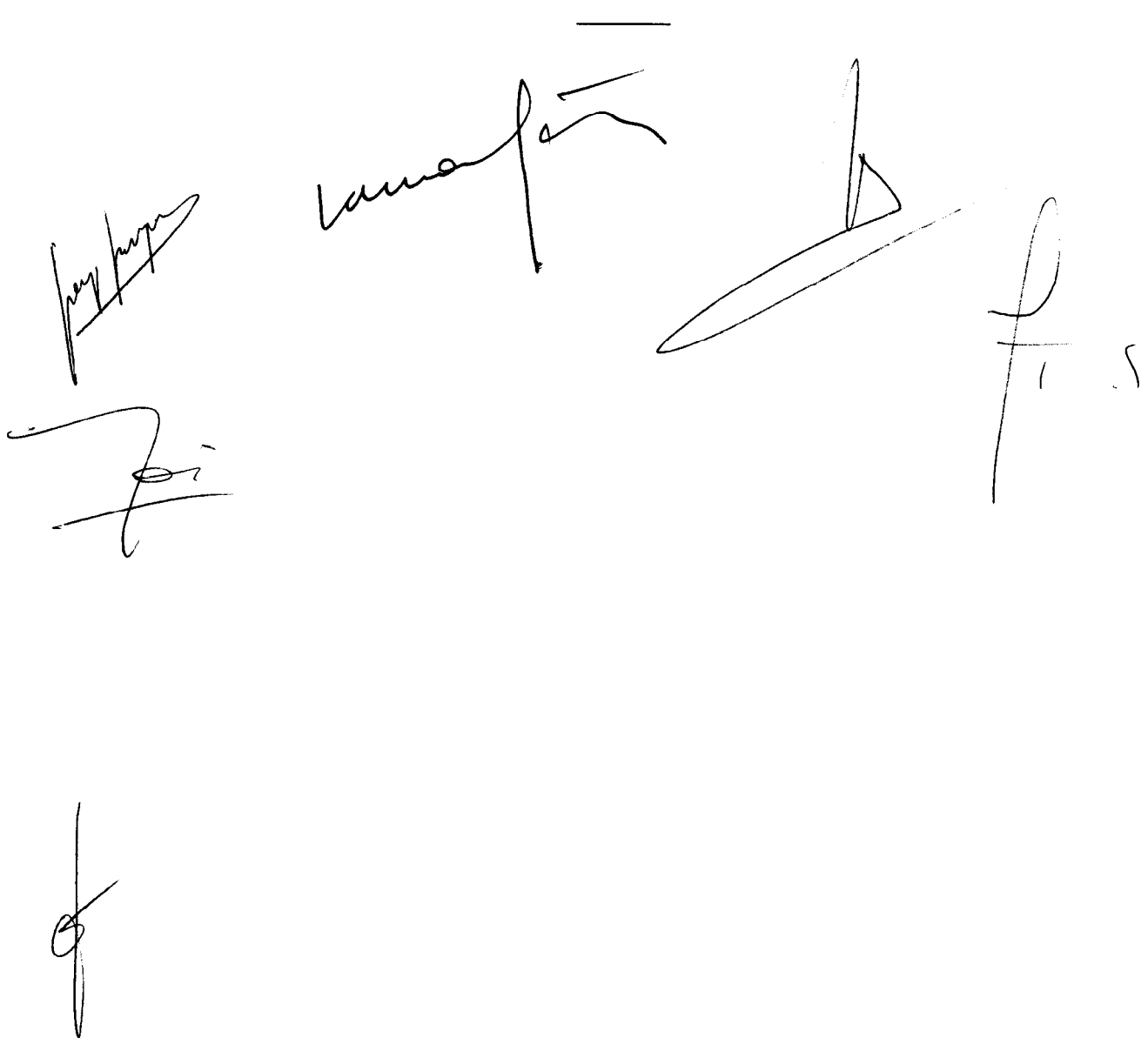
- En el caso de que, hasta ese momento viniese percibiendo el denominado "Complemento Transitorio Clasificación", el importe del mismo se seguirá percibiendo en un complemento "ad personam" con sus mismas características durante el tiempo en que le hubiese correspondido al empleado. En el caso de que este complemento "ad personam" concudiese con alguno de los Complementos Personales regulados en el punto 3.1. del presente acuerdo, será absorbido por éstos.

3.2.3 Los empleados que se incorporen durante el segundo semestre de cada año como Directores o Gerentes de estos Centros y procedan de una oficina clasificada que se encontrase en periodo de consolidación a una categoría superior, acreditarán a título personal el Nivel y los pluses asociados al mismo (con excepción del complemento denominado "Gastos de Gestión/Representación") que les hubiesen correspondido en caso de consolidar dicha oficina su nueva categoría y desde el mismo momento en que fuese efectiva dicha consolidación.



3.3 Garantía personal de los cargos de oficinas clasificadas (Directores y Subdirectores):

Los cargos de las oficinas clasificadas (Directores y Subdirectores) mantendrán en cualquier caso y a título personal el nivel retributivo correspondiente a dichos cargos, incluyendo todos los pluses y complementos asociados al mismo, en el supuesto de afectación directa (no consolidación o descenso de la oficina) motivada por la implantación y desarrollo de los Centros de Negocio de Empresa.



The image contains several handwritten signatures and marks. At the top center, there is a horizontal line. Below it, from left to right, are: a signature that appears to be 'Lana', a signature that appears to be 'B', and a signature that appears to be 'F. S.'. On the left side, there are two more signatures, one above the other. At the bottom left, there is a single vertical signature.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA:**

*Se establece una Comisión Paritaria de Seguimiento de este acuerdo, constituida por una representación de la Dirección de la Entidad por un lado, y por el otro por una representación de cada una de las organizaciones sindicales firmantes o adheridas al mismo, computando a todos los efectos cada representación sindical el porcentaje relativo respecto al resto de organizaciones sindicales firmantes, tomando como referencia la representatividad que tenga cada organización sindical en cada momento en "la Caixa".*

*Esta Comisión se reunirá a petición de la Dirección de "la Caixa" o del 50% (expresado en términos de representatividad) de la representación sindical integrante de la Comisión y, como mínimo, una vez cada cuatrimestre durante su vigencia.*

*La Comisión autorregulará su funcionamiento y dispondrá de la información necesaria para llevar a cabo su cometido, especialmente en lo relativo a las disposiciones transitorias de este acuerdo.*

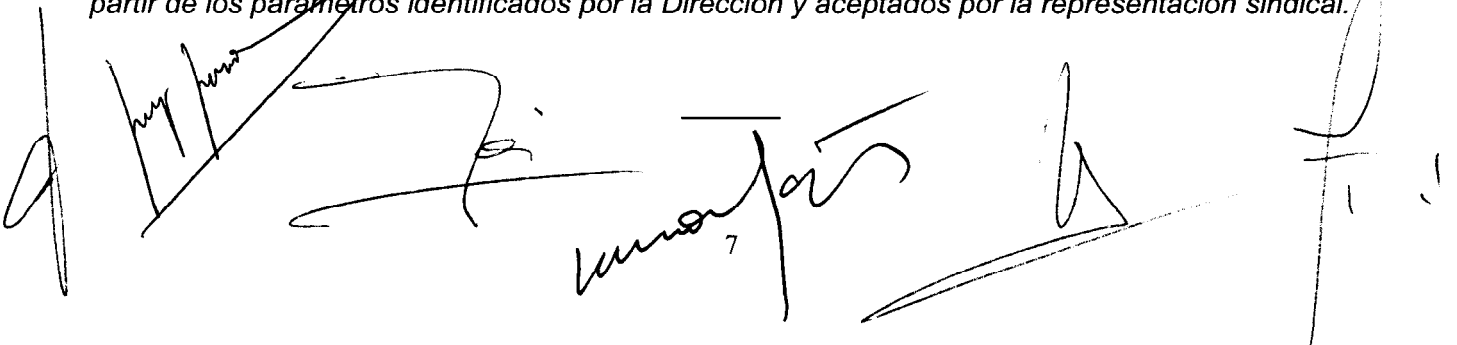
*La Comisión empezará a llevar a cabo sus funciones a partir de la fecha de la firma de este acuerdo, y tendrá una vigencia hasta el 31.12.2011.*

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA:**

*Los firmantes del presente acuerdo adquieren el compromiso de negociar una posible revisión del mismo, en función de su desarrollo concreto, en el plazo de 1 año.*

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA:**

*Las partes se comprometen a negociar la clasificación de estos Centros, en el plazo de un año, a partir de los parámetros identificados por la Dirección y aceptados por la representación sindical.*

The image shows several handwritten signatures in black ink, likely representing the signatories to the agreement. The signatures are stylized and vary in length and complexity, with some appearing to be initials or full names written quickly. They are located at the bottom of the page, below the text of the third transitional provision.